Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 2311 - 2021

LIMA, 11 DE FEBRERO DE 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 157 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Participación Vecinal, Servicios a la Ciudad y de la Mujer y de Asuntos Legales, mediante los Dictámenes Nros. 001-2020-MML/CMPVSCM y 037-2020-MML-CMAL, de fechas 17 y 18 de junio de 2020, respectivamente, el Concejo Metropolitano de Lima por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL DERECHO AL JUEGO Y LA RECREACIÓN EN LIMA METROPOLITANA

Artículo 1.- Objeto

Instituir en Lima Metropolitana la celebración del "Día del Juego y la Recreación" el día 28 de mayo de cada año, reconociendo la iniciativa de la Asociación Internacional de Ludotecas; actividad que ha sido reconocida por las Naciones Unidas en sus observaciones de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo 2.- Lineamientos para el desarrollo de la celebración

La Municipalidad Metropolitana de Lima, establece que:

2.1. Tanto las instituciones públicas como privadas respectivamente, celebren anualmente el Día del Juego y la Recreación, debiendo contar con la participación de niñas, niños y adolescentes de los diferentes espacios de participación y el apoyo de instituciones como el IPD, MINSA, MIMP, MIDIS y otros actores competentes.

2.2. Se use de forma preferente los espacios públicos para las actividades de celebración como calles, lozas, plazas y parques; contando con el apoyo de las diferentes instituciones competentes y considerando la participación activa de los actores involucrados para su limpieza, seguridad, antes, durante y posteriormente.

2.3. Se realice juegos para todas las edades, promoviendo de manera preferente las actividades de juego intergeneracional y promoviendo la inclusión de personas con capacidades diferentes. Estos juegos estimularán la actividad física, la creatividad, los valores ciudadanos, los vínculos afectivos y la identidad local.

2.4. Se involucre a las familias y vecinos en las actividades de organización y ejecución, de tal forma que la celebración sea una oportunidad de encuentro local y el uso cooperativo de juegos, juguetes y decoración del espacio público.

Artículo 3.- Atribución de la Gerencia de Desarrollo Social

La Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Metropolitana de Lima, promueve y realiza las acciones necesarias que ayuden a favorecer y fomentar en la comunidad Limeña dicha celebración; y se despierte la reflexión acerca del derecho y la importancia del juego.

Artículo 4.- Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

Artículo 5.- Publicación

Encargar a la Secretaría General del Concejo, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación su publicación en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
DANTE DELGADO POLO
Secretario General del Concejo (e)

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE